

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6679/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León**, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11, fracción, XIII, y 35, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **Cuenta Pública 2009 del Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.**

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público Denominado **Parques y Vida Silvestre de Nuevo León**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$6,218,338.00
b) Pasivo	\$40,272.00
c) Patrimonio	\$6,178,066.00
d) Ingresos	\$93,733,756.00
e) Gastos	\$95,372,839.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$4,755,300.00
Cuentas por Cobrar	
Otros	\$609,884.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$5,365,184.00</u>
<u>Activo no Circulante</u>	
Equipo de Transporte	\$531,200.00
Maquinaria y Equipo	\$491,664.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$181,275.00
Equipo de Cómputo	\$192,133.00
Actualización de Activo Fijo	\$21,615.00
Depreciación Acumulada	\$(521,164.00)

Actualización de Depreciación Acumulada	\$(43,569.00)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$853,154.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$6,218,338.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>	
Proveedores	-
Acreedores Diversos	-
Impuestos por Pagar	\$40,272.00
<u>Total Pasivos</u>	<u>\$40,272.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$207,939.00 (Doscientos siete mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que de los indicadores de gestión que determinó el organismo se desprende que existe variación en los mismos, y de las cuales el Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León presentó cometarios al respecto.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, que derivado de la auditoría realizada al Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Obra Pública** en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a **Obra Pública, Mantenimiento Conservación Inmuebles**, se observó en el contrato **PVSNL-07-007** (Rehabilitación del Zoológico y Bosque La Pastora), que no se presentó documentación que haga constar que la obra se haya incluido en el presupuesto del organismo.

Además, de la revisión del expediente técnico en lo que corresponde a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fue adjudicada por un monto de \$44,755,904.00, a través del proceso de licitación pública se detectó lo siguiente:

1. Se detectó que se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$22,465,944.00.
2. Se adicionaron conceptos de trabajo (Conceptos extraordinarios), no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de \$14,639,079.00.
3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados por un importe de \$23,736,730.00.
4. La obra se terminó el día 31 de julio de 2009 y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 19 de marzo de 2008; es decir con 499 días de atraso representado un 333% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente 150 días.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de \$60,665,769.00, solamente el 37% que corresponde a \$22,289,960.00, fueron objeto del proceso inicial de licitación, y el resto fue pactado directamente entre la entidad y el contratista, no garantizando la ejecución de la obra con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 26, párrafo tercero de la LOPEMNL.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Fideicomiso no fueron solventadas, debido a que los argumentos presentados por la entidad, confirman que los proyectos ejecutivos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de trabajo

elaborado por la dependencia en etapas e planeación, programación y presupuestación de la obra, no garantizaron su ejecución con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas y por ende una ejecución eficiente y eficaz de la obra.

Por otra parte, de una inspección física realizada a la obra se detectó en la verificaciones de las cantidades de trabajo de los conceptos presentados en la tabla, que no se cumple con la especificación establecida para los mismos en el catálogo de conceptos, ya que faltó material de colocar, por lo que se debe exigir a contratista la instalación faltante o en su caso aplicar deductivas de estos concepto, así como generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que corresponda a los conceptos ejecutados y con ello efectuar las operaciones aritméticas que determinen la diferencia a reintegrar por el contratista a la Hacienda Pública del Organismo. (Ver las páginas 38 y 39 del Informe de Resultados)

Con respecto a esta observación no se solventa y subsiste la irregularidad de carácter económico, debido a que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan que la diferencia por valor de \$101,385.00, se haya reintegrado ante la Hacienda Pública del Organismo.

Además, se detectó en inspección física realizada por personal adscrito al Órgano Revisor que el estado físico de la carpeta asfáltica, presenta un área agrietada de 49.28 m² y un bache de 2.70 m², ubicada en el camino a los viveros, entre las especies de aves y gamos.

En la respuesta de la entidad no solventa y subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por la entidad no acreditan la reparación de las áreas observadas,

En lo que corresponde al contrato **PVSNL-09-001** (Construcción den Centro Acuícola Regional de Lobina, El Cuchillo, China, Nuevo León, primera etapa), se detectó diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por un valor de \$106,553.00, en los conceptos que se mencionan en las fojas 41 y 42 del Informe de Resultados.

En la respuesta de la entidad, no se solventa y subsiste de aspecto económico, debido a que los argumentos presentados por la entidad y la documentación que adjuntan en su respuesta consisten en copias fotostáticas que no acreditan las diferencias observadas.

Es por lo que el órgano técnico fiscalizador, incluirá las irregularidades antes mencionadas en el pliego de observaciones que se formulará y es su caso gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidades a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo león y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

SEXTO: Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Obra Pública**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a **Mantenimiento Conservación Inmuebles**, en el contrato **PVSNL-07-007** (Rehabilitación del Zoológico y Bosque la Pastora), que al realizar inspección

física a la obra, se detectó en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencia entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por un valor de \$165,682.32, en los conceptos que se mencionan en las fojas 44 y 45 del Informe de Resultados.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizada por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo fueron solventadas respecto al aspecto económico, sin embargo, en lo que refiere control interno no fue solventada la observación, debido a que se realizarán pagos en exceso. Por lo cual se informa de la recomendación, que es implementar mecanismo de control interno que elimine el riesgo de realizar pagos en exceso.

SEPTIMO: Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios fiscal 2007 y 2008.

NOVENO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las páginas 34/48 a la 43/48 del referido informe y se precisan en la página 5 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter financiero y normativo de las que se desprenden responsabilidades resarcitorias y administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en

el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 43/48 de su informe de resultados y se detalla en la página 7 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas, financieras y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2009 del Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, a la solicitud efectuada por el H. Congreso del Estado.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades

detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones de carácter financiero, entre las que se destacan las señaladas en el antecedente QUINTO del cuerpo del presente dictamen, violaciones financieras, administrativas y normativas, todas las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que a la luz de lo previsto en la fracción, XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de **responsabilidad administrativa**, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar

oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **Cuenta Pública 2009** del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas en el Informe de Cuenta Pública correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PARQUES Y VIDA**

SILVESTRE DE NUEVO LEÓN para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO